

## DECRETO.

*El Congreso cierra sus sesiones ordinarias.*

El Congreso del Estado de Querétaro ha tenido á bien decretar lo que sigue.

El Congreso del Estado de Querétaro cierra sus sesiones ordinarias hoy día 6 de junio de 1828.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 6 de junio de 1828.

## DIPUTACION PERMANENTE.

**AÑO DE 1828.**

## ORDEN.

*Eleccion de presidente, vicepresidente y secretarios de la diputacion permanente.*

Exmo. sr.—Habiéndose reunido conforme al art. 69 de la Constitucion del Estado los individuos nombrados por el Congreso para componer la diputacion permanente, procedieron á elegir presidente, vicepresidente y secretarios de entre ellos, y resultaron electos, para el primer cargo el C. Angel García Quintanar: para el segundo, el C. Br. Manuel Cabeza de Vaca: y para el tercero, los CC. José Tomas Ugalde, y Nicolas María de Berazaluze.

Lo que de orden de la diputacion tenemos el honor de comunicar á V. E. para su inteligencia y publicacion. Dios y libertad. Querétaro 7 de junio de 1828.

## DECRETO.

*La diputacion se declara instalada.*

La diputacion permanente del Congreso del Estado de

Querétaro ha tenido á bien hacer la declaracion siguiente  
La diputacion permanente del Congreso del Estado de Querétaro queda instalada conforme al art. 69 de la Constitucion.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá que se publique y circule. Dado en Querétaro á 7 de junio de 1828.

## DECRETO.

*Se convoca al Congreso á sesiones extraordinarias.*

La diputacion permanente del Congreso de Querétaro ha tenido á bien decretar lo siguiente.

1. El Congreso del Estado se reunirá á sesiones extraordinarias el día 9 del presente julio, fijando el 5 para su primera junta preparatoria.

2. Los asuntos que en ellas se tratarán son los siguientes.

—Primero. Organizacion de la milicia cívica.

—Segundo. Establecimiento de la contaduría general, prevenida en decreto de 31 de mayo último.

—Tercero. Resolucion á las consultas del gobierno sobre el decreto de 1.º de abril próximo pasado que establece la junta de diezmos.

—Cuarto. Inversion de los productos de la contribucion directa en beneficio de la educacion publica.

—Quinto. Arbitrios para el sostenimiento de los colegios de S. Ignacio y S. Francisco Javier de esta capital, y resolver sobre los que ha tomado el gobierno con el mismo objeto.

—Sexto. Facultades que el gobierno pretende en su iniciativa de 14 de mayo próximo anterior para arreglar provisionalmente las oficinas de la aduana, fábrica de tabacos, y tesorería general.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, y que se publique y circule. Dado en Querétaro á 2 de julio de 1828. \*